

ÍNDICE

Boletines Oficiales

BOIB BOIB 30/11/2022
Boletín Oficial de las Illes Balears

ILLES BALEARS. CONVALIDACIÓN DECRETO LEY.

[Resolución](#) del Parlamento de las Illes Balears por la que se convalida el Decreto ley 9/2022, de 7 de noviembre, de medidas urgentes para compensar la inflación en las Illes Balears (RGE núm. 11704/22, complementado con el escrito RGE núm. 11934/22)
[\[pág. 2\]](#)

Novedades web AEAT

DECLARACIONES INFORMATIVAS 2022.

Se publica en la web de la AEAT las novedades de la actual campaña de las declaraciones informativas
[\[pág. 3\]](#)

IVA. DEVENGO. RETRIBUCIONES A LOS ADMINISTRADORES CONCURSALES.

El devengo se produce al final de cada fase del procedimiento concursal, no de una sola vez al finalizar el concurso.

[\[pág. 4\]](#)

AJD. EJERCICIO ANTICIPADO DEL DERECHO DE OPCIÓN DE COMPRA EN UN ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

La base imponible del impuesto en la celebración de una escritura pública en la que se ejerce el derecho de opción que comporte la cancelación anticipada del arrendamiento financiero, es el valor declarado, coincidente con el precio previsto en el contrato para el ejercicio de la opción de compra. A tal efecto, se ha de incluir no solo el valor residual del bien transmitido, sino las cuotas pendientes de amortizar.

[\[pág. 4\]](#)



Sentencia de interés

Boletines Oficiales

BOIB Butlletí Oficial de les Illes Balears BOIB 30/11/2022

ILLES BALEARS. CONVALIDACIÓN DECRETO LEY. [Resolución](#) del Parlamento de las Illes Balears por la que se convalida el Decreto ley 9/2022, de 7 de noviembre, de medidas urgentes para compensar la inflación en las Illes Balears (RGE núm. 11704/22, complementado con el escrito RGE núm. 11934/22)

Remitimos el resumen de este RD al [Boletín de 9 de noviembre de 2022](#)

Novedades web AEAT

DECLARACIONES INFORMATIVAS 2022. Se publica en la web de la AEAT las novedades de la actual campaña de las declaraciones informativas

Fecha: 29/11/2022
Fuente: web de la AEAT
Enlace: [Nota](#)

Analiza las novedades de los Modelos:

- Modelos 345 y 187.
- Modelos 181, 184, 196, 198, 280, 289 modificados por el Proyecto de Orden Anual de Informativas.
- Modelos 189 y 720.
- Modelo 480 y 190.
- Modelos 172, 173 y 721. Nuevas obligaciones de información sobre monedas virtuales.
- Modelo 390.



Sentencia de interés

IVA. DEVENGO. RETRIBUCIONES A LOS ADMINISTRADORES CONCURSALES. El devengo se produce al final de cada fase del procedimiento concursal, no de una sola vez al finalizar el concurso.

Fecha: 16/11/2022

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [Sentencia del TS de 16/11/2022](#)

El objeto de este recurso de casación consiste, desde la perspectiva del interés casacional objetivo para formar jurisprudencia, según es enunciado en el auto de admisión, en determinar si el devengo del IVA por los servicios prestados por los administradores concursales se produce al finalizar cada una de las fases del proceso concursal o, por el contrario, tiene lugar cuando concluye el concurso, entendiéndose entonces que el administrador concursal presta sus servicios de forma continuada y homogénea durante todo el procedimiento, independientemente de sus fases, prestando un único servicio.

La respuesta a la cuestión, conforme a lo que hemos razonado, debe ser que el devengo del Impuesto sobre el Valor Añadido por los servicios prestados por los administradores concursales se produce al finalizar cada una de las fases del proceso concursal.

AJD. EJERCICIO ANTICIPADO DEL DERECHO DE OPCIÓN DE COMPRA EN UN ARRENDAMIENTO FINANCIERO. La base imponible del impuesto en la celebración de una escritura pública en la que se ejerce el derecho de opción que comporte la cancelación anticipada del arrendamiento financiero, es el valor declarado, coincidente con el precio previsto en el contrato para el ejercicio de la opción de compra. A tal efecto, se ha de incluir no solo el valor residual del bien transmitido, sino las cuotas pendientes de amortizar.

Fecha: 16/11/2022

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [Sentencia del TS de 16/11/2022](#)

El objeto de este recurso de casación, desde la perspectiva del interés casacional objetivo para formar jurisprudencia, consiste en determinar cómo ha de cuantificarse la base imponible del impuesto sobre actos jurídicos documentados -IAJD-, en el caso de que se formalice en escritura pública el ejercicio de un derecho de opción de compra que comporte la cancelación anticipada de un contrato de arrendamiento financiero. En particular, debemos precisar si la base imponible ha de tomar en consideración las cuotas pendientes de amortizar o únicamente el valor residual del bien transmitido.

A fin de determinar cómo ha de cuantificarse la base imponible del impuesto sobre actos jurídicos documentados en la celebración de una escritura pública en la que se ejerce el derecho de opción de compra, previsto en el contrato, que comporte la cancelación anticipada de un contrato de arrendamiento financiero, viene constituida por el valor declarado, coincidente con el precio previsto en el contrato para el ejercicio de la opción de compra. A tal efecto, **la base imponible ha de tomar en consideración no solo el valor residual del bien transmitido, sino las cuotas pendientes de amortizar.**